



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2022-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del veintitrés de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de agosto del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de agosto de dos mil veintidós.¹

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el correo electrónico remitido por la Titular de la Unidad de Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la cuenta de correo electrónico institucional: maría.cervantes@ieeq.mx, el día de la fecha; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta que contiene como anexo el oficio UI/43/2022, por el que la Titular de la Unidad de Inclusión remitió a Dirección Ejecutiva, la recomendación correspondiente, bajo la perspectiva de género del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/003/2022-P.⁴

Por la naturaleza de la información que contiene el correo electrónico, se ordena la descarga e impresión de éste, así como del oficio y anexo de cuenta, los cuales se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedentes. El diecisiete de agosto, se llevó a cabo la comparecencia de la denunciante en el presente procedimiento a efecto de conocer el estado actual en que se encontraba frente a los presuntos hechos constitutivos de violencia política por razón de género denunciados, para en su caso, estar en aptitud de adoptar las medidas necesarias para evitar alguna afectación a sus derechos.

En la citada comparecencia la denunciante señaló que consideraba oportuno la canalización a alguna dependencia a efecto de que recibiera atención psicológica, ya que en su concepto, los hechos denunciados le han afectado en su persona; por lo que se solicitó el apoyo y colaboración del Instituto Queretano de las Mujeres a efecto de que se designara personal, para que se pusiera en contacto con la denunciante y se le brindara el apoyo psicológico solicitado, para lo cual, se proporcionaron datos de localización.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ Si bien, en el correo aduce remitir la información correspondiente al IEEQ/PES/002/2022-P, tanto de los datos adjuntos como de la documentación que se imprimió se advierte que la información corresponde al expediente IEEQ/PES/003/2022-P.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El día de la fecha, la Titular de la Unidad de Inclusión, remitió el oficio UI/43/2022 por el que se emitió la recomendación correspondiente, bajo la perspectiva de género del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/003/2022-P.

TERCERO. Vista en alcance. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, y en atención al Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género⁵, el cual establece que, ante un caso de violencia política se debe informar a las autoridades competentes, para que se brinde la atención inmediata que corresponda y, de ser el caso, resolver el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género, toda vez que, previamente se giraron diversos oficios por los cuales se informó a: a) El Instituto Queretano de las Mujeres⁶; b) La Fiscalía General del Estado de Querétaro; y c) al Comité Directivo Estatal del Partido Político Partido Revolucionario Institucional, respecto de la presentación de la denuncia por conductas posiblemente constitutivas de violencia política en razón de género y les fue remitida copia de la denuncia.

Se ordena girar atentos oficios a las autoridades señaladas, con los cuales, en alcance a los oficios anteriores vinculados con el presente procedimiento, se les remita copia certificada de la comparecencia realizada el diecisiete de agosto, así como del oficio UI/43/2022 y anexo. Lo anterior, a fin de coadyuvar con dichas autoridades y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, y en el ámbito de las competencias respectivas, evitar que los derechos de la denunciante se vean afectados.

Notifíquese por estrados, y por oficio a las autoridades mencionadas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

⁵ En adelante Protocolo

⁶ No obstante, que mediante oficio DEAJ/695/2022 se remitió a dicho Instituto copia certificada de la comparecencia realizada, solicitando su colaboración para que le fuera brindado el apoyo solicitado.